Cúcuta, 29 de diciembre de 2025

Señor:
PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA
Representante Legal
FRANQUICIAS LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: REQUERIMIENTO PREVENTIVO DE CUMPLIMIENTO – Contrato de Compraventa No. SAMC-SSC-03636-2025.

Referencia: Adquisición de raciones de campaña NTMD-0065-A6 para la Trigésima Brigada del Ejército Nacional.

Cordial saludo,

En mi condición de Supervisor del contrato de la referencia, y en ejercicio de las facultades de vigilancia y control conferidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, me permito realizar el presente requerimiento preventivo en atención a los siguientes puntos:

1. Obligación de Plazo y Ejecución: El contrato No. SAMC-SSC-03636-2025 establece como objeto la entrega de 2.277 raciones de campaña bajo la estricta norma técnica NTMD-0065-A6. Al tratarse de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) de la vigencia 2025, el plazo perentorio de entrega y ejecución culmina el **31 de diciembre de 2025**.

2. Sobre la Manifestación Verbal de Dificultades Logísticas: Esta dependencia tiene conocimiento de las manifestaciones verbales realizadas por su equipo de trabajo respecto a una presunta imposibilidad de sus proveedores para cumplir con el despacho de los insumos. Al respecto, le recuerdo que, según el régimen de riesgos establecido en el pliego de condiciones y el contrato, el riesgo logístico y de proveeduría es asumido exclusivamente por el contratista.

3. Inadmisibilidad de la Mora del Proveedor como Fuerza Mayor: La jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente han sido taxativas al señalar que la falta de stock o el incumplimiento de terceros proveedores no constituyen, por sí mismos, un evento de fuerza mayor o caso fortuito. El contratista, al momento de presentar su oferta, garantizó la seriedad de su propuesta y su capacidad de respuesta para la entrega oportuna antes del cierre fiscal.

4. Requerimiento Formal: En virtud de lo anterior, se le requiere de manera inmediata para que:

- Proceda con la entrega de los bienes contratados en el lugar y condiciones pactadas antes del vencimiento del plazo contractual.
- En caso de persistir en una solicitud de suspensión o prórroga, deberá radicarla formalmente adjuntando pruebas irrefutables de la debida diligencia (órdenes de pedido inmediatas a la adjudicación), certificación de los fabricantes sobre la inexistencia de insumos en el mercado nacional y un plan de contingencia detallado.

5. Advertencia de Consecuencias Jurídicas: El incumplimiento en la entrega de las raciones de campaña afecta directamente la operatividad de la Trigésima Brigada del Ejército y pone en riesgo la ejecución presupuestal del Departamento. De no verificarse la entrega en el plazo estipulado, la supervisión se verá obligada a iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes (multas o declaratoria de incumplimiento) y a reportar la situación ante los órganos de control.

Quedamos a la espera de la radicación formal de sus soportes o, idealmente, de la entrega satisfactoria de los bienes.

Atentamente,

Christian Samir Mendez

CHRISTIAN SAMIR MENDEZ CASTILLO
Asesor de Seguridad Ciudadana
Gobernación de Norte de Santander